

MSP-DM-AG-SA-01-229-2018

12 de marzo de 2018

Licenciado
Gustavo Mata Vega
Ministro

Estimado señor:

Presentamos a conocimiento de su Despacho, informe de control interno **N°01-009-2018 C/SA**, sobre la auditoría realizada a una muestra de convenios de cooperación vigentes, suscritos por el Ministerio, estudio que fue realizado en atención al Plan Anual de Trabajo de 2017 de esta Auditoría General.

Durante el desarrollo del estudio se identificaron algunas deficiencias de control interno orientadas a la carencia de personal en la Unidad de Cooperación Internacional para desarrollar las actividades atinentes a los convenios de cooperación; desactualización de información sobre convenios de cooperación en la Unidad de Cooperación Internacional; estado actual de los convenios; control de los registros de convenios de cooperación llevados por la Sub-Dirección General de la Fuerza Pública; funcionarios responsables de la ejecución de los convenios; así como los mecanismos de recibo y control de los convenios.

Los resultados del presente estudio se discutieron el día 01 de marzo de 2018 en presencia de los señores: Humberto Castro Arias, Mario Calvo Bravo, Asesores del Despacho del Ministro, Mónica Barrantes Madrigal, Asesora de la Sub-Dirección General de la Fuerza Pública y Jady Bernal Molina, Analista Dirección General de la Fuerza Pública, asimismo se invitó al Despacho de la señora Viceministra Administrativa, sin embargo no contamos con su presencia o la de un representante.

En la presentación de los resultados el señor Mario Calvo Bravo, Asesor Despacho del Ministro, señaló que; corresponde a la Unidad de Cooperación Internacional realizar las acciones necesarias para llevar el control y seguimiento de los proyectos de cooperación internacional a cargo del Ministerio, no obstante considera esta Auditoría General que, por ser una Unidad adscrita a ese Despacho, la coordinación y comunicación entre ambas partes debe darse en forma fluida y oportuna, con el fin de lograr el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha instancia administrativa.

Es preciso informar que las actividades de la Auditoría Interna fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el sector público.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

I. RESULTADOS OBTENIDOS

Producto de la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes resultados:

1.1) Carencia de personal en la Unidad de Cooperación Internacional

La Unidad de Cooperación Internacional no cuenta con el personal necesario para atender las responsabilidades que tiene asignadas, según el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública.

Según la estructura ocupacional actual, la Unidad de Cooperación Internacional solamente se destaca un puesto de clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1, con el cargo de Jefe de dicha Unidad Administrativa, el cual no tiene personal a cargo.

Sobre el particular es importante mencionar que según el Reglamento de Organización del Ministerio, en el artículo 24 se establece las funciones que tiene a cargo dicha Unidad, funciones que para lo que nos interesa destacan las que se mencionan a continuación:

“Artículo 24.-La Unidad de Cooperación Internacional está adscrita al Despacho del (de la) Ministro (a) y tendrá las siguientes funciones:

...

7) Mantener un inventario y registro actualizado de los proyectos de Cooperación Internacional, en sus diferentes etapas. Asimismo, mantener un inventario permanente de fuentes financieras relacionadas con el sector seguridad, con el objeto de apoyar la toma de decisiones para un uso racional y eficiente de los recursos externos.

8) Velar por el cumplimiento de normas, procedimientos, convenios internacionales, leyes y políticas institucionales provenientes de niveles superiores.

9) Mantener información actualizada y de calidad de las propuestas de proyectos, los proyectos en negociación y ejecución y de las fuentes de cooperación externa, en estrecha coordinación y colaboración con las dependencias del Ministerio.

10) Mantener información actualizada sobre las propuestas del Gobierno Costarricense relacionadas con el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia de seguridad que hayan sido ratificadas por el Estado.”

De acuerdo con la información suministrada por el Máster Luis Aguilar Calvo, la Unidad de Cooperación Internacional desde hace dos años no tiene personal asignado, dado que se llevaron las plazas para otras unidades y no han sido repuestas.

La falta de personal en la Unidad de Cooperación Internacional, podría afectar el sistema de control interno de la Institución, por cuanto se incurre en el riesgo operativo de cumplimiento de labores cotidianas asignadas, como lo son: tiempos de respuesta para la atención de usuarios, llamadas, correos, correspondencia, archivo, base de datos, actualizaciones y otros, lo cual afecta la gestión encomendada a esa instancia administrativa en todo lo relacionado con convenios de cooperación internacionales.

1.2) Actualización de información sobre Convenios de Cooperación en la Unidad de Cooperación Internacional

La información sobre los convenios de cooperación a cargo de la Unidad de Cooperación Internacional se encuentra desactualizada.

Al respecto, las *Normas de Control Interno para el Sector Público* (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República, en la sub-norma 4.4.1 describe lo siguiente:

“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”

De acuerdo con la información suministrada por el Máster Diego Aguilar Calvo, a nivel institucional podrían existir acuerdos o convenios suscritos, de los cuales no hay registro, por cuanto pudieron surgir de sesiones de trabajo entre representantes del Ministerio con sus homólogos, dentro o fuera del país y que a nivel interno esas gestiones no se transmiten a la Unidad de Cooperación Internacional. Se trabaja de manera aislada y dispersa, y a nivel institucional no se informa ni participa a esa Unidad sobre las gestiones en materia de convenios.

Mantener desactualizados los registros sobre los convenios de cooperación que suscribe el Ministerio con otras instituciones públicas y privadas, podría hacer incurrir a la Administración en un riesgo operativo en cuanto al control y disposición de información confiable y oportuna, que debe ser generada por la Unidad de Cooperación Internacional para una eventual toma de decisiones de los despachos superiores.

1.3) Revisión de información sobre los convenios de cooperación nacionales

1.3.1) Selección de la muestra

Para la revisión de la información, se seleccionó una muestra con base en la cantidad de convenios de cooperación vigentes entre el Ministerio con otras instituciones públicas y privadas, de los cuales se seleccionó 11 de la Asesoría Jurídica.

La muestra excluyó acuerdos, cartas de entendimiento, memorándum de entendimiento, actas, convenciones, tratados, asistencia técnica, Adendum de contratos, visitas oficiales, declaraciones y diálogos.

Dichos convenios de cooperación aportados por Asesoría Jurídica, de los cuales se obtuvo la información requerida, son los que se detallan a continuación:

- a) Instituto Nacional de Aprendizaje/Ministerio de Seguridad Pública
- b) Convenio Marco de cooperación entre el Banco Crédito y el Ministerio de Seguridad Pública
- c) Convenio entre la Municipalidad. Desamparados-Asociación Integral San Juan de Dios Desamparados y el Ministerio de Seguridad Pública
- d) Convenio Asociación de Desarrollo Integral de San José de la Montaña
- e) Convenio Asociación de Desarrollo Integral de Guayabo de Bagaces, Mogote
- f) Convenio Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena, Santa Cruz-Guanacaste
- g) Convenio Asociación de Desarrollo Integral de Pérez Zeledón
- h) Convenio Asociación de Desarrollo Integral de Belén
- i) Convenio Instituto Costarricense de Turismo/Ministerio de Seguridad Pública
- j) Convenio MINAE/SINAC y Ministerio de Seguridad Pública
- k) Convenio de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio de Seguridad Pública

1.3.2 Estado actual del convenio Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)- Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Ministerio de Seguridad Pública.

A partir de la revisión efectuada, se evidenció que el convenio entre el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)-Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Ministerio de Seguridad Pública, a la fecha de nuestra consulta el 02 de mayo del 2017, se encontraba vencido desde el 25 de agosto de 2015, tras su vigencia de dos años, por cuanto el mismo fue suscrito el 25 de agosto de 2013.

Sobre este particular, mediante el oficio N° 581-2017DGA del 04 de mayo de 2017, suscrito por el Director General de Armamento señor William Hidalgo Echavarría, se informó que por error involuntario, no se percataron que ese convenio estaba vencido y dada la situación, con el oficio N° 571-2017DGA de fecha 02 de mayo de 2017, se efectuó el trámite respectivo ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), con la finalidad de que por parte del Ministro del MINAE se realice una nueva solicitud ante al homólogo de Seguridad Pública, para la renovación de dicho convenio.

El convenio Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)-Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) contiene la cláusula décima segunda que sobre vigencia indica lo siguiente:

“Cláusula décima segunda: De la vigencia: Este convenio tendrá vigencia por dos años y podrá prorrogarse hasta por dos períodos iguales o menores. Las prórrogas deberán hacerse por adenda.”

Al respecto, las “Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)”, emitidas por la Contraloría General de la República, establecen lo que se describe a continuación:

“4.1 Actividades de control El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante”. (El subrayado es nuestro)

La situación descrita ocurre por la falta de monitoreo constante por parte de la dependencia responsable del convenio MINAE-SINAC, delegada para este caso en particular; en la figura de la Dirección General de Armamento como parte responsable del Ministerio.

La falta de previsión sobre el vencimiento de los convenios, como en el caso del Sistema Nacional de Áreas de Conservación MINAE-SINAC, provoca que el

Ministerio incurra en un riesgo de cumplimiento legal en atención a los requerimientos contractuales institucionales, establecidos entre ambas partes, con la afectación sobre el préstamo de armas bajo el control de la Dirección General de Armamento.

1.4) Control de los registros de convenios de cooperación llevados por la Sub-Dirección General de la Fuerza Pública

En la verificación realizada en la Dirección General de la Fuerza Pública, se evidenció que sobre los convenios de cooperación suscritos por el Ministerio de Seguridad Pública con instituciones públicas o privadas, solamente tiene registro de tres convenios de la muestra consultada en dicha instancia. En estos convenios como parte responsable del Ministerio; interviene la Dirección General de la Fuerza Pública; o bien, algunas de sus dependencias que, para la muestra analizada se detallan a continuación:

- Convenio INA/MSP. Parte responsable: Dirección General de la Fuerza Pública
- Convenio Municipalidad Desamparados-Asociación San Juan de Dios/MSP. Parte responsable: Jefe de la Unidad Policial de la localidad
- Convenio Instituto Costarricense de Turismo/MSP. Parte responsable: Dirección General de la Fuerza Pública.
- Convenio Asociación de Desarrollo Integral San José de la Montaña/MSP. Parte responsable: En el contrato se indica que ambas partes nombrarán un representante.
- Asociación de Desarrollo Integral de Guayabo de Bagaces, Mogote/MSP. Parte responsable: Director Regional Región 5
- Asociación Desarrollo Integral Cartagena Santa Cruz/MSP. Parte responsable: Dirección General de la Fuerza Pública.
- Asociación para la Seguridad de Pérez Zeledón/MSP. Parte responsable: Oficial Regional Administrativo de la Región Siete.
- Asociación Desarrollo Integral Belén Nicoya/MSP. Parte responsable: Oficial Administrador Región Quinta.

En este sentido, las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República, estipulan la observancia en cuanto a la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información, con la finalidad de respaldar la gestión institucional, tal y como se da a conocer en la norma 5.6 que se transcribe a continuación:

“5.6 Calidad de la información El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento

continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad *La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

5.6.2 Oportunidad *Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.*

5.6.3 Utilidad *La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”*

La situación comentada se da por falta de un control adecuado para la custodia de la información generada por la suscripción de convenios de cooperación del Ministerio (Dirección General de la Fuerza Pública) con otras instituciones públicas o privadas.

Al no brindarse un seguimiento adecuado de la información que se genera a partir de la suscripción de convenios de cooperación del Ministerio con otras instituciones públicas o privadas, el Ministerio podría incurrir en un riesgo de operación, situación que podría provocar que los usuarios de la información no puedan acceder la misma de forma oportuna y confiable.

1.5) Responsables de convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio con otras instituciones públicas o privadas

Para algunos convenios de cooperación no se obtuvo información clara por parte de la Subdirección General de la Fuerza Pública, sobre quiénes serían los responsables de los citados convenios, en cuanto a que según el término del convenio se indica: “ambas partes nombrarían un representante”, la “Dirección General de la Fuerza Pública” o bien, el “Director Regional o Jefe de la Unidad Policial del lugar”.

De acuerdo con información suministrada en la Sub-dirección General de la Fuerza Pública, el seguimiento de la ejecución de los convenios de cooperación, corresponde a la persona que se designa en el mismo convenio y para los efectos corresponderá al Director Regional en ejercicio; no obstante, la información sobre el nombre y apellidos, dirección electrónica o número telefónico de contacto, no se

obtuvo, aún y cuando se solicitó por escrito y con el tiempo requerido para que aportaran lo indicado.

En este sentido, las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República, exigen que la comunicación entre las diferentes instancias institucionales sea adecuada, siendo que estipulan lo siguiente:

“5.7 Calidad de la comunicación

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo”.

En la Dirección General de la Fuerza Pública no se tiene identificado los responsables del seguimiento y ejecución de los convenios de cooperación, suscritos entre el Ministerio y otras instituciones públicas o privadas.

Al no tener la certeza del responsable del seguimiento y ejecución de cada convenio de cooperación, entre el Ministerio de Seguridad Pública y otras instituciones públicas o privadas, se incurre en un riesgo operativo, ocasionando con esto, el debilitamiento del sistema de control interno y el incumplimiento del objetivo por el cual se suscribió el convenio.

1.6) Mecanismos de recibo y control de los convenios de cooperación

A Junio de 2017, el vehículo placas 257-50, doble tracción, marca Suzuki, Estilo Sidekick, año 1995, color verde, perteneciente al el Instituto Costarricense de Turismo, se localizó en el parqueo este del Ministerio fuera de servicio, desde el mes de julio del año 2014.

Dicho vehículo forma parte del objeto del convenio entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Instituto Costarricense de Turismo, suscrito el 12 de febrero de 2008 para asignación temporal de varios vehículos al Ministerio de Seguridad Pública, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad a los turistas nacionales y extranjeros y visitantes que frecuentan las zonas de mayor crecimiento turístico o que transitan por rutas o tramos de carretera con alto tránsito de turistas.

La fiscalización de dicho convenio se asignó a la Dirección General de la Fuerza Pública; sin embargo la Sub-dirección General de la Fuerza Pública se indicó que la responsabilidad se delega en el Director de la Policía de Seguridad Turística.

Consta en el oficio N° 0181-2017 DST-UAL del 13 de junio de 2017, suscrito por el Sub-Intendente Luis Gerardo Chavarría Castrillo, encargado a.i. de la Dirección de Seguridad Turística, la fecha de exclusión de la póliza de los vehículos suscritos en el convenio en comentario; por lo tanto, está pendiente de la verificación por parte de esta Auditoría General de las actas o documentos de entrega de dichos vehículos al Instituto Costarricense de Turismo.

Se consultó en la Dirección de Transportes y remitieron los oficios de solicitud de exclusión del vehículo placa 257-50, recibida en el Instituto Nacional de Seguros el 31 de mayo del 2016.

Sobre lo comentado, el convenio de cooperación entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Instituto Costarricense de Turismo, para nuestra institución estipuló en la cláusula segunda los siguientes compromisos:

- i. *Realizar el respectivo trámite de aseguramiento de cada uno de los cinco vehículos, y asumir el costo de los mismos a partir de la entrada en vigencia el presente Convenio.*
- ii. *Cancelar el costo de derecho de circulación de los vehículos a partir del período 2009; siendo el primer período pagadero en diciembre del 2008.*
- iii. *Asumir el costo económico y efectuar las gestiones correspondientes a efecto de que los vehículos cumplan con el requisito de revisión técnica, a partir de la entrada en vigencia el presente Convenio.*
- iv. *Suplir desde el momento de entrega de los vehículos, el combustible que estos requieren.*
- v. *Asumir el costo del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, salvo lo expresamente dispuesto para el mantenimiento preventivo y adquisición de llantas en el año 2008; según los compromisos que le corresponden al ICT.”*

Por su parte, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno dispone lo siguiente:

“1.2 Objetivos del SCI El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo”. (el subrayado es nuestro)

Asimismo, la “Ley General de Control Interno” N° 8292, en su artículo 15, punto b) inciso ii, dispone lo que se transcribe a continuación:

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

“Artículo 15.— Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.”

El vehículo se mantiene fuera de uso y estacionado en el parqueo de este Ministerio, porque la reparación y mantenimiento es muy onerosa para la institución, según información suministrada por el señor Michael Mora Angulo funcionario de la Dirección de Seguridad Turística.

A partir del desuso del vehículo y al dejarlo fuera de servicio en el parqueo del Ministerio, se incumple con lo que establece el convenio de cooperación con el ICT y se incurre en gastos innecesarios de pago de derechos de circulación; además, con el consecuente deterioro por la exposición al sol y al agua, responsabilidad que está dentro de los compromisos adquiridos por la institución.

Sobre el particular, esta Auditoría emitió Documento de Advertencia N° 01-042-2017 AD/SA (AGSP/SA-01-762-2017) con fecha 10 de julio de 2017, al respecto mediante oficio N° 0235-2017 DST-UAL del 24 de agosto de 2017 el encargado a.i de la Dirección de Seguridad Turística, Intendente Fulvio Fernández Arias, informa sobre las acciones a realizar para corregir la situación detectada por esta Auditoría General.

II. CONCLUSIONES

Del estudio realizado sobre los convenios de cooperación, se desprenden las siguientes conclusiones:

- 2.1) La carencia de personal en la Unidad de Cooperación Internacional, conlleva al debilitamiento del Sistema de Control Interno y el incumplimiento de objetivos institucionales en materia de suscripción de convenios.
- 2.2) La Unidad de Cooperación Internacional no dispone de información actualizada sobre los convenios de cooperación internacionales, lo que limita el accionar del Ministerio en materia de cooperación y cumplimiento de lo pactado.
- 2.3) El convenio de cooperación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación MINAE-SINAC y el Ministerio venció desde el 25 de agosto de 2015, y al 02 de mayo de 2017, no se había efectuado el trámite de renovación del convenio.

- 2.4) De la muestra de convenios de cooperación revisados, la Dirección General de la Fuerza Pública, tiene la información solamente de tres de ellos; lo cual, no permite un control y seguimiento adecuado para el resto de convenios de cooperación con las demás instancias de esa Dirección.
- 2.5) La Dirección General de la Fuerza Pública en algunos convenios de cooperación, suscritos entre el Ministerio e instituciones públicas o privadas, no tiene la información necesaria, según los requerimientos del control interno.
- 2.6) El vehículo placas 257-50 perteneciente al Instituto Costarricense de Turismo, desde julio del año 2014 se encuentra fuera de servicio, lo que genera gastos innecesarios y un deterioro al permanecer el bien sin el uso correspondiente y sin realizarse los trámites de devolución al Instituto Costarricense de Turismo, como se formalizó en el respectivo convenio de cooperación.

III. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de contribuir la Administración, se solicita a su Despacho el cumplimiento de las siguientes acciones y ordenar a las instancias lo correspondiente.

3.1) Al Despacho del Ministro

- a) Emitir una circular institucional, para que los responsables de cada convenio de cooperación suscrito por este Ministerio, ejerzan el control y seguimiento oportuno de las diferentes cláusulas establecidas en los mismos, en especial los plazos de vencimiento del convenio e informen del estado actual del convenio asignado.
- b) Coordinar con la Unidad de Cooperación Internacional todas las acciones que conlleven a la formalización de convenios de cooperación internacional, sobre temas de interés para el Ministerio, según lo establece el “Reglamento de Organización N° 36366-SP y sus reformas”.

Para el cumplimiento de las recomendaciones anteriores se considera un 1 día hábil.

3.2) Al Máster Luis Aguilar Calvo, encargado de la Unidad de Cooperación Internacional

Mantener actualizados los registros de convenios de cooperación internacional de la Institución, a fin de dar un seguimiento oportuno de las acciones que debe realizar el Ministerio como responsable de estos convenios.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 30 días hábiles.

3.3) Al Comisario Juan José Andrade Morales, Viceministro y Director General de la Fuerza Pública

Solicitar al Comisionado Nils Ching Vargas, Sub-Director General de la Fuerza Pública, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a) Establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar registros actualizados con la información sobre los convenios de cooperación suscritos por el Ministerio (Dirección General de la Fuerza Pública) con instancias externas, con la finalidad de que se ejerza el control y seguimiento adecuado para el logro de los objetivos propuestos de cada uno de los convenios en que intervenga la Dirección General de la Fuerza Pública o alguna de sus dependencias.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo 15 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- b) Identificar el responsable de cada convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio y las instituciones públicas o privadas, en donde intervenga la Dirección de la Fuerza Pública o sus dependencias, con la finalidad de que dicho funcionario tenga control y seguimiento de todo lo relacionado con la ejecución de los mismos.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo 30 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- c) Establecer un registro del estado actual de los convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio (Dirección General de la Fuerza Pública) y las instituciones públicas o privadas, a fin de identificar su estado.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo 60 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- d) Informar de las acciones realizadas para el cumplimiento de lo indicado en el Documento de Advertencia N° 01-042-2017 AD/SA, sobre el vehículo placas 257-50 que se encuentra en convenio con el ICT.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo 20 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

3.4) A la Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa

- a) Girar instrucciones al Ing. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiera, para que solicite a la Licda. Lys Espinoza Quesada, Directora de Recursos Humanos lo siguiente:
- a.1) Realizar el estudio correspondiente en la Unidad de Cooperación Internacional, al amparo del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y de la normativa vigente, para que se valore la posibilidad de asignar el personal necesario, a fin de cumplir las funciones que tiene establecidas dicha unidad administrativa en el Reglamento de Organización del Ministerio N° 36366-SP y sus reformas.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 30 días hábiles posterior al recibo de la instrucción superior.

No omitimos recordar al señor Ministro, que su Despacho dispone de 30 días hábiles, para ordenar a las instancias responsables las acciones que se incluyen en este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 37 de la “*Ley General de Control Interno*” N° 8292.

Atentamente;

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno